

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 0003

Neiva, Octubre 26 de 2021

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019 y 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escritos bajo los radicados CAM No. 20213000201492, 20213000201252, 20213000201142, la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES REGIONAL CAQUETÁ**, identificado con NIT No. 900.999.049-2, representada legalmente por la Señora **MYRIAM ESMERALDA ARISITIZABAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.258.952 de Ibagué - Tolima, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "LEVANTAMIENTO DE VEDA DE LAS ESPECIES EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES PRESENTES EN CARACTERIZACIÓN DE FLORA, INVENTARIO DE ESPECIES FORESTALES E INDIVIDUOS DE FAUNA SILVESTRE; INVENTARIO, RECUPERACIÓN Y TRASLADO DE FLORA EPIFITA; INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO CENTRO SUR DEL HUILA EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA".

Mediante oficio de requerimiento No. 20211020187301 del 02-09-2021, se solicitó complementación de información y con radicado CAM No. 20213000247812 del 01-10-2021 se radica la información faltante, y que fue complementada mediante correo electrónico remitido el 22 de octubre de 2021.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la Asociación.
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.
- Radicado del trámite en la plataforma VITAL

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES REGIONAL CAQUETÁ**:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción del municipio de Altamira para el Proyecto "LEVANTAMIENTO DE VEDA DE LAS ESPECIES EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES PRESENTES EN CARACTERIZACIÓN DE FLORA, INVENTARIO DE ESPECIES FORESTALES E INDIVIDUOS DE FAUNA SILVESTRE; INVENTARIO, RECUPERACIÓN Y TRASLADO DE FLORA EPIFITA; INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO CENTRO SUR DEL HUILA EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA"; conforme a la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES REGIONAL CAQUETÁ**, identificado con NIT No. 900.999.049-2, representado legalmente por la Señora **MYRIAM ESMERALDA ARISITIZABAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.258.952 de Ibagué – Tolima.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en Un Millón Quinientos Cinco Mil Quinientos Veintinueve Pesos moneda corriente (\$1.505.529 M/cte.) el valor a pagar por la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES REGIONAL CAQUETÁ**, identificado con NIT No. 900.999.049-2, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

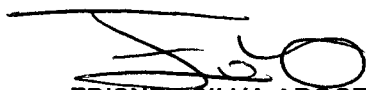
PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar en los términos del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el presente auto a la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES REGIONAL CAQUETÁ**, identificado con NIT No. 900.999.049-2, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00003-21
Proyecto: Operalta

Reviso: CBahamon

